



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL 2945-R-UNICA-2021**

Ica, 19 de octubre de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 636-2021-DGA/UNICA de la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el artículo 21, inciso 21.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, con oficio de visto, la Directora de la Dirección General de Administración, adjunta la Carta N° 125-2021-A/SST-UNICA de la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo que anexa el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; y solicita la aprobación del referido reglamento;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 tiene por finalidad disponer de un conjunto de normas y estándares de seguridad, que permitan prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que pudieran afectar a los trabajadores y comunidad universitaria;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2021, acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo 2021 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 octubre de 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, que en anexo forma parte de la presente resolución

**Artículo 2°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO  
2021  
(RISST)**

Versión: 01	Nombre:	Cargo:	Fecha:	Viso y Sello
Elaborado y/o actualizado por:	Mag. Sonia Guevara Sotelo	Responsable de SST	29.01.2021	
Revisado por:	Lic. Divina Amparo Vargas Pérez	Directora General de Administración	02.02.2021	
Aprobado por:	Dr. Alberto Massa Palacios	Presidente del CSST	05.03.2021	



**ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I.....	3
RESUMEN EJECUTIVO .....	3
TITULO II.....	4
OBJETIVOS Y ALCANCES .....	4
TITULO III .....	5
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD .....	5
Y SALUD EN EL TRABAJO .....	5
TITULO IV.....	6
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .....	6
CAPITULO I.....	6
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	6
TITULO V.....	14
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES .....	14
TITULO VI.....	21
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS .....	21
TÍTULO VII.....	28
ESTÁNDARES DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES CIVILES .....	28
TÍTULO VIII.....	31
NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.....	31
TÍTULO IX.....	32
PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS .....	32
TÍTULO X.....	39
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	39
TÍTULO XI.....	40
DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES .....	40
TÍTULO XII.....	41
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	41
ANEXOS:.....	42
ANEXO N°01.....	43
DIRECTORIO DE EMERGENCIA .....	43
ANEXO N°02.....	44
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	44





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 3 de 51

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga (en adelante la universidad), en cumplimiento del artículo 34° de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, ha elaborado el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo.

EL Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por finalidad disponer de un conjunto de normas y estándares de seguridad, que permitan prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que pudieran afectar a los trabajadores y, comunidad universitaria.

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" es la principal responsable en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, con la colaboración y compromiso de sus integrantes, para la implementación y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe actualizarse periódicamente y cuando ocurran cambios en las instalaciones o equipamiento de las mismas; cuando la evaluación de su eficacia lo indique; o cuando el comité de seguridad y salud en el trabajo lo considere pertinente.

## TITULO I RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" identificada con R.U.C N° 2048421014 es una Institución de Educación Superior Universitaria con personería jurídica de derecho público que presta servicio educativo sin fines de lucro, creada por Ley N° 12495 del 20 de diciembre de 1955 y de conformidad con lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas reglamentarias, con el propósito de contribuir con el desarrollo de la región y del país.

Nuestra superior casa de estudios goza de autonomía de gobierno académico, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política, su Estatuto, Reglamentos Internos y las leyes vigentes; y las ejerce inspirada en los principios que sustentan sus funciones hacia el logro de sus objetivos.

Siendo su misión fundamental formar profesionales que respondan a los requerimientos del país, con sólidos valores éticos y morales. Se dedica al estudio, la investigación científica y tecnológica, la producción y la difusión de la cultura, así también, la búsqueda de la excelencia, la calidad en el servicio educativo, el liderazgo académico y tecnológico, la actitud innovadora, la conciencia ecológica y el trabajo en equipo; la capacitación constante, la comunicación efectiva y el compromiso con el desarrollo del país.

Las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan a



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 4 de 51

garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad san Luisana conformada por las autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes (Centro Preuniversitario, Pregrado y Postgrado) graduados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, incluyendo a los contratistas, proveedores, visitantes y terceros dentro de las instalaciones, centros laborales, sedes y dependencias de la UNICA.

## TITULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

### Artículo 1°.- OBJETIVOS

El Presente Reglamento tiene como objetivos los siguientes:


- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física, mental, social y, el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger la infraestructura, equipos y en general los bienes materiales de la Universidad, con la finalidad de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad de las labores del personal.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicio de manera esporádica en las instalaciones de la universidad, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Artículo 2°.- ALCANCE

El alcance del presente reglamento se extiende a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en las instalaciones de la Universidad, tanto en sede como en las filiales.

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los docentes, estudiantes, trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros, cuando se encuentren prestando servicio en las instalaciones de la Universidad.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 5 de 51

**TITULO III  
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 3°.- LIDERAZGO**

La máxima autoridad de la universidad, así como todos los miembros que conforman los órganos de gobierno asumen el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades que se desarrollan en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, para prevenir incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 4°.- COMPROMISO**

La Alta dirección de la Universidad se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Universidad y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, impulsando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- f. Operar y desarrollar las actividades académicas y administrativas en concordancia con las prácticas aceptables de la universidad y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- i. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- j. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- k. Exigir que los proveedores, contratistas y visitantes, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad.

**Artículo 5°.- POLITICA DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

La Universidad tiene una Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que indica lo siguiente:

- a) Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, previniendo lesiones y deterioro de la salud, de la comunidad universitaria, identificando los peligros y controlando los riesgos en todos los procesos de nuestro servicio a fin de lograr los objetivos planificados.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 6 de 51

- b) Promover actividades para la protección del medio ambiente, estableciendo medidas preventivas en la contaminación del entorno y utilizando los recursos naturales en forma eficiente.
- c) Cumplir con los requisitos legales de la normatividad vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y otras normas conexas y complementarias que suscriba la UNICA.
- d) Promover la consulta y participación de nuestros trabajadores y sus representantes, activamente en todos los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- e) Asignar los recursos necesarios para el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y su Mejora continua, que permita contribuir a alcanzar los objetivos planificados.




**TITULO IV  
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES  
CAPITULO I  
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 6°.- RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR**

La Universidad asume la responsabilidad en la Organización e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las normas vigentes, para lo cual:

- a. La universidad es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que éste construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad.
- b. La universidad instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir a la universidad), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. La universidad desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinado a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. La universidad proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 7 de 51

- e. La universidad promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. La universidad dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. La universidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. La universidad facilitará los recursos necesarios al Comité de Seguridad Biológica Química y Radiológica (CSBQR).

#### Artículo 7°.- FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

Son funciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de la Alta dirección las siguientes:

- a. Ejercer un firme liderazgo y manifiesta su respaldo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Definir y comunicar la Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- c. Designar un representante específico de la Dirección, con autoridad y responsabilidades definidas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área responsable del SGSST.
- e. En general es responsable de otorgar los recursos y facilidades necesarias para la implementación y desarrollo de los planes y programa de Seguridad y Salud en el Trabajo planteados.

#### Artículo 8°.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROCESOS/ DEPENDENCIAS

- a. Cumplir con todas las responsabilidades que les hayan sido asignadas en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y medio Ambiente.
- b. Velar porque los trabajadores a su cargo cumplan lo descrito en este reglamento.
- c. Velar por la observancia de los Procedimientos e Instrucciones de Trabajo por parte del personal perteneciente a su unidad o área o que realicen actividades en los mismos.
- d. Disponer y gestionar los medios y recursos necesarios para que en su área, unidad o dependencia pueda cumplirse las disposiciones del RISST.
- e. Informar oportunamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo las desviaciones detectadas en su área con respecto al sistema de gestión de seguridad, salud en el Trabajo.
- f. Facilitar la participación del personal a su cargo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo.
- g. Participar en la investigación de los accidentes de trabajo del personal a su cargo, proponiendo e implementando medidas correctivas necesarias para evitar su repetición.



#### **Artículo 9°.- FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y ESTUDIANTES**

Son funciones y obligaciones de los miembros de la comunidad Universitaria, docentes, administrativos y estudiantes:

- a. Cumplir con las normas contenidas en el presente Reglamento interno, las normas legales, disposiciones y con las instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen en los lugares de trabajo y las instrucciones que imparten los superiores, así como los manuales y directivas que se emitan para este fin.
- b. Usar adecuadamente todos los equipos de resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las otras personas, cumplir con todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c. Comunicar todo evento de riesgo, accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean a su jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior.
- d. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- e. Mantener el orden y limpieza en todos los lugares de trabajo y actividades.
- f. Participar activamente en los programas de capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
- g. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- h. Cooperar en los procesos de investigación de accidentes e incidentes.
- i. Participar en la elección de los representantes del Comité de Seguridad y salud en el trabajo.
- j. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- k. Otras disposiciones que emanen del cumplimiento de las normativas vigentes, del presente Reglamento y/o de cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.



#### **Artículo 10°.- FUNCIONES DE LAS EMPRESAS Y PROVEEDORES**

Las empresas que brindan servicios a la Universidad deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de sus trabajadores que prestan servicio en las instalaciones de la Universidad.
- b. Los proveedores, contratistas y el personal a su cargo, deberán disponer del vestuario apropiado y los equipos e implementos de seguridad según el tipo de actividad o servicio que realicen; asimismo deben velar por la seguridad y salud de su persona
- c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 9 de 51

- d. Contratar los seguros que correspondan, a favor de sus trabajadores, durante el periodo de ejecución del servicio contratado por la universidad.
- e. La comunicación oportuna a la Universidad y las entidades correspondientes en caso de accidentes o incidente.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### Artículo 11°.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (CSST) es el órgano encargado de participar en la promoción de la salud y seguridad en el Trabajo, asesorando y velando por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad vigente.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad está integrada por docentes y trabajadores administrativos en forma paritaria, de titulares y suplentes, y cumplen con los requisitos que señala la normatividad.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo contará con el apoyo de Sub comités en las filiales, debiendo llevar un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos establecidos en cada sesión.


#### Artículo 12°.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El objetivo del Comité es favorecer el bienestar laboral a los trabajadores y usuarios, a través de la prevención y control de riesgo, asegurándose que las condiciones de trabajo sean las adecuadas.

#### Artículo 13°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la universidad.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de la Programación Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.


	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 10 de 51

- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que los/las trabajadores/asa estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores en el fomento de la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- p. Reportar a la máxima autoridad de la universidad la siguiente información:
  - p.1) El accidente mortal o el incidente peligrosos, de manera inmediata.
  - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de diez (10) días de ocurrido.
  - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



#### **Artículo 14°.- RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 11 de 51

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordina y apoya las actividades de los Subcomités.
- c. Realiza sus actividades en coordinaciones con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

#### **Artículo 15°.- SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En las filiales de Pisco, Chincha y Nasca de la Universidad contarán con Sub Comités integrados por sus docentes y administrativos conforme a la normatividad.

Los Sub-Comités cumplen las siguientes funciones:

- a. Emitir sugerencias y recomendaciones al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sean tomadas en consideración al aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.
- b. Coordinar permanentemente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando los acuerdos que este adopte.
- c. Las establecidas en los literales a., e., f., g., h., i., j., k., l., m., n. y q del art. 13 del presente documento, dentro de su ámbito de actuación.
- d. Las establecidas en los sub literales p.1., p.2. y p.3 del art.13 del presente documento, se reportan al comité de seguridad y salud en el trabajo de la universidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos.

#### **Artículo 16°.- COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA (CSBQyR)**

La Universidad contarán con un Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica (CSBQyR), sus miembros deberán ser profesionales especialistas en dichas áreas, y serán designados por la máxima autoridad.

#### **Artículo 17°.- RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA (CSBQyR)**

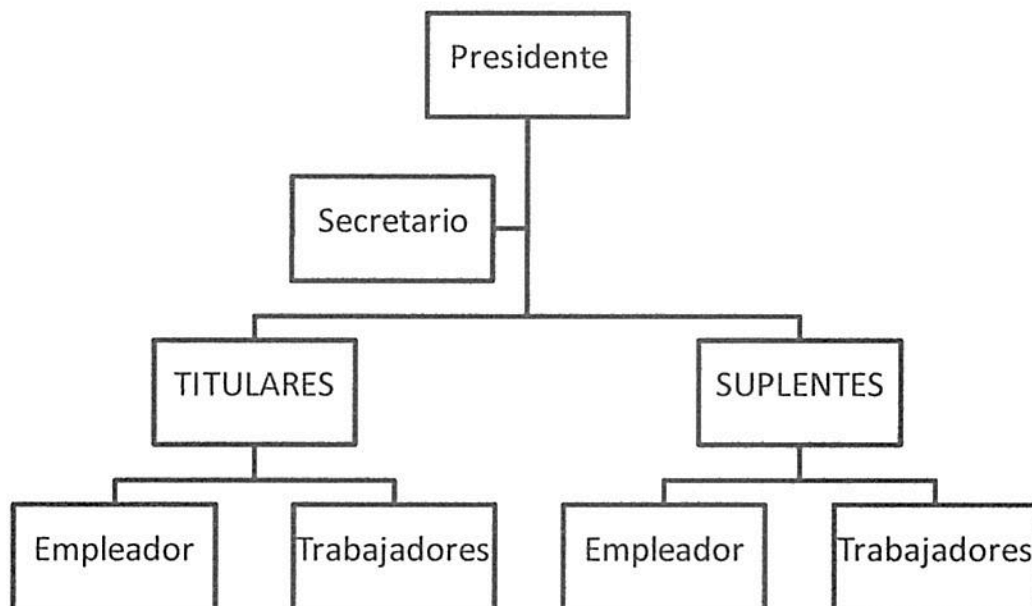
El Comité de Seguridad, Biológica, Química y Radiológica, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Suscribir los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios y Talleres de la universidad.
- b. Desarrollar sus funciones en concordancia a las normas de seguridad y bioseguridad vigentes, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a garantizar la seguridad de los laboratorios y talleres.
- c. Realiza sus actividades en coordinaciones con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.



**Artículo 18°.- ORGANIGRAMA**

La organización interna del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende el siguiente organigrama:



El comité de SST está conformado por los siguientes integrantes:

Titulares	Suplentes
1. Luis Alberto Massa Palacios (Presidente)	1. María Esmeralda Chalco Palomino
2. Javier Eduardo Magallanes Yui (Secretario)	2. Roberto Angulo Quispe
3. Divina Amparo Vargas Pérez	3. Hilda Rosa Ruiz Hernández
4. Yngrid Amelia Aparcana Felipa	4. Ysabel Rossana Massironi Palomino
5. Michael Vladimir Alcazár Huarcaya	5. Herman Mitacc Flores
6. Nivia Adilia Taquiri Ayquipa	6. Carlos Soldevilla Choque
7. Julia María Su Sigvas	7. Rosa Linda Salazar Cayo
8. Rufino Javier Contreras Flores	8. Máximo Alejandro Crispín Gómez
9. Rubén Ovidio Rivera Chavez	9. Claudio Vargas Caritas
10. Carmen Petronila Parra Sigvas	10. Feliciano Huamancoli Huamán
11. Ricardo Manuel Hidalgo Gómez	11. Karina Marlene Ravello Anchante
12. Luis Alexander Sandoval Pérez	12. Jorge Ananías Juro Taxi

La estructura orgánica de los Sub comités de las filiales de Chincha, Pisco y Nasca, es similar al comité de seguridad y salud en el trabajo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 13 de 51

#### Artículo 19°.- PROGRAMA

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención de seguridad y salud en el trabajo que establece la Universidad, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la universidad. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa, asimismo participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

#### Artículo 20°.- MAPA DE RIESGOS

Producto de la identificación de peligros y evaluación de los riesgos, se elaborarán los mapas de riesgos, los mismos que de acuerdo con la Ley N°29783, artículo 32° deben ser exhibidos a todo el personal.

El Mapa de Riesgos de la Universidad, es un plano donde se ubican mediante símbolos adecuados, los riesgos de seguridad presentes en cada ambiente de trabajo. Se emplea diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la universidad.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que pueden ocasionar accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

El Mapa de Riesgos será modificado cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que involucren riesgos diferentes, cuando existan modificaciones en los procesos regulares (como modificar la redistribución de ambientes, nuevas edificaciones, manipulación de residuos, etc.), procesos académicos (cambio la guía de práctica, nuevos equipos, nuevas sustancias químicas, nuevos procesos experimentales de investigación, etc.), y nuevas tecnologías, etc.


### CAPITULO III IMPLEMENTACIÓN DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### Artículo 21°.- DE LOS DOCUMENTOS

La Universidad deberá contar con los documentos siguientes:

- a. El Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 14 de 51

- b. La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control
- c. El Mapa de Riesgos.
- d. La planificación de actividades preventivas.
- e. El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### Artículo 22°.- DE LOS REGISTROS

La Universidad deberá contar con los registros siguientes:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos, y otros incidentes señalándose la investigación y las medidas de mejora.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro de monitoreo de riesgos laborales, agentes presentes en el entorno laboral: físicos, químicos, biológicos, radiológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- g. Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- h. Registro de auditorías.

#### TITULO V ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

#### Artículo 23°.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS

El personal administrativo debe, cumplir con las siguientes medidas preventivas:

- a. Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo
- b. Mantener cerrados los cajones de muebles y escritorios, a fin de evitar golpes y/o caídas.
- c. Organizar la superficie de trabajo (escritorio, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
- d. No utilizar hervidores, hornos microondas, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafetería o en áreas exclusivas dentro de oficinas, lejos de material combustible e inflamable.
- e. Mantener las zonas de tránsito y rutas de evacuación (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de circulación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc).
- f. Evitar colocar objetos (trofeos, televisores, etc.) en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde será difícil alcanzarlos y que en un movimiento sísmico puedan causar daños y lesiones.
- g. Si requiere alcanzar elementos que se encuentran en altura, utilice una escalera pequeña, evitando el uso de sillas, u otros materiales similares.
- h. No sobrecargar las conexiones eléctricas. No utilizar extensiones eléctricas que no hayan sido autorizadas por el área de mantenimiento.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 15 de 51

- i. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilios y señalizaciones.
- j. Al finalizar la jornada de trabajo, se deberá desconectar los artefactos eléctricos.

#### Artículo 24°.- AULAS

Los docentes deben cumplir con las siguientes medidas preventivas:

- a. Reconocer las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles, salidas de emergencia y rutas de evacuación, presencia de fuga de gas, y otros riesgos que pudieran afectar su integridad.
- b. Mantener visible el aforo del aula.
- c. Mantenga las zonas de tránsito libres de obstáculos. Mantener en orden el mobiliario y permitir una separación entre las filas de las sillas de un ancho de 1.20 m.
- d. Las puertas deben abrirse en el mismo sentido de evacuación en caso de emergencia, en aulas donde haya más de 40 alumnos ambas puertas deben de estar siempre abiertas sin obstáculos dentro o fuera del aula, en pasajes de circulación transversal deberán girar a 180 grados, según la norma A.40 Educación del RNE art 11.
- e. Mantenga el aula ventilada, la renovación del aire es necesaria para el bienestar y confort durante el desarrollo de las clases.
- f. La iluminación debe ser natural, en caso de requerir iluminación artificial esta debe de ser 500 luxes de según la norma EM.010 Instalaciones eléctricas Interiores del RNE.
- g. Evitar hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente, hablar en un tono que corresponde, de requerirlo, solicite un sistema de audio que evite el esfuerzo vocal.
- h. Antes de usar los equipos audiovisuales, o cualquier otro artefacto eléctrico, comprobar su estado y el de sus conexiones. En caso de desperfectos o dudas comuníquese al encargado de mantenimiento.
- i. Debe alternar periodos de tiempo en que se encuentre en postura de pie y sentado.
- j. Cuando este sentado en la silla, mantenga una postura erguida, con el tronco recto, apoyando la espalda en el respaldo: las piernas estarán flexionadas a 90°, los pies deben descansar sobre el suelo.
- k. Velar por la seguridad de los estudiantes durante el dictado del curso bajo su responsabilidad, evitando que realicen actividades que no sean parte de la curricula del curso dictado y que implique riesgo personal para sus compañeros o para sí mismo.
- l. Mantenga el mobiliario, aula y equipos en buen estado, cualquier deterioro comunicarlo a la persona indicada para el mantenimiento o cambio respectivo.
- m. Asegurar la participación de todos los estudiantes en los simulacros de sismos.
- n. En casos de emergencia de salud, casos de pandemias y enfermedades de alto riesgo de contagio el aforo de las aulas y disposición de los residuos deberá limitarse a lo indicado en las normativas vigentes.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 16 de 51


#### Artículo 25°.- LABORATORIOS Y TALLERES

El personal que realice funciones en los laboratorios y talleres debe cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a. Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.
- b. El ingreso a los laboratorios y talleres es restringido para el personal y estudiantes, cuando no estén actividades académicas
- c. **Los laboratorios deben mantener en un lugar visible:**
  1. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos y aforo.
  2. La Matriz IPERC y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
  3. Relación del tipo de vestimenta, implementos de seguridad y accesorios que deben usarse, así como el equipo de protección personal -EPP (mandil, guantes, lentes, mascarillas, gorro, cubre calzado, etc), de acuerdo a las necesidades específicas.
  4. Los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilios implementados y señalizaciones
- d. **El personal y estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:**
  1. Los docentes deben reconocer las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles, salidas de emergencia y rutas de evacuación, presencia de fuga de gas, y otros riesgos que pudieran afectar su integridad.
  2. Los docentes antes de que inicien las clases o prácticas deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.
  3. Mantenga las zonas de tránsito libres de obstáculos. Mantener en orden el mobiliario y permitir una separación entre las filas de las sillas de un ancho de 1.20 m.
  4. Las medidas de seguridad en mayor detalle por cada laboratorio y taller de la universidad se encuentran especificados en los Protocolos de Seguridad de los laboratorios y talleres y son comunicados al personal y estudiantes.
  5. Todo el personal y estudiantes que ingresen al laboratorio o taller deberá cumplir las normas internas establecidas.
  6. Emplear siempre los equipos de protección individual (EPP): guantes, bata de algodón manga larga, lentes de protección, zapatos cerrados y evitar el uso de accesorios colgantes.
  7. Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
  8. Comunicar inmediatamente al responsable de laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 17 de 51

9. Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.
10. Mantener la adecuada ventilación e iluminación en el laboratorio.
11. Las puertas deben abrirse en el mismo sentido de evacuación en caso de emergencia, en aulas donde haya más de 40 alumnos ambas puertas deben de estar siempre abiertas sin obstáculos dentro o fuera del aula, en pasajes de circulación transversal deberán girar a 180 grados, según la norma A.40 Educación del RNE art 11.
12. Todos los productos deben estar debidamente etiquetados y contar con sus hojas de seguridad.
13. Mantener el orden y limpieza, quedando prohibido fumar, comer o beber dentro del laboratorio.
14. Prohibido olor, probar, tocar los productos químicos sin conocer su peligrosidad.
15. No sobrecargar las conexiones eléctricas. No utilizar extensiones eléctricas que no hayan sido autorizadas por el área de mantenimiento.
16. En casos de emergencia de la salud, casos de pandemias y enfermedades de alto riesgo de contagio el aforo de las aulas y disposición de los residuos deberá limitarse a lo indicado en las normativas vigentes.



#### Artículo 26°.-AUDITORIOS


Los usuarios deben cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a. Se debe contar con el aforo en la entrada del auditorio.
- b. La distribución del mobiliario debe de garantizar la salida de los ocupantes en caso de evacuación, no debe de haber obstrucciones de masetas, tachos, etc., ni de ningún otro obstáculo en las vías de evacuación.
- c. Los equipos de sonido de preferencia deben de ser inalámbricos, de ser con cables, estos no deben de significar peligro para el desplazamiento de los expositores ni la audiencia.
- d. Los pasos a desnivel deben de estar señalizados con la franja amarilla o con tiras adhesivas antideslizantes interiores amarillo.
- e. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilio y señalizaciones.

#### Artículo 27°.- AMBIENTE DE DOCENTES

Los docentes deben cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a. Mantener el aforo y estar debidamente equipado.
- b. La disposición del mobiliario debe permitir un tránsito fluido y fácil evacuación de la sala de docentes.
- c. Los archivadores, repisas y/o casilleros deben de estar anclados a las paredes.
- d. No debe de haber acumulación inapropiada sobre los casilleros, ni dentro del ambiente.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 18 de 51

- e. Se debe de considerar un área de internet inalámbrica con su respectiva señalización.
- f. En los ambientes para docentes solo se gestionarán actividades académicas (revisión de exámenes, asesoría, reuniones de docentes, consulta a sitios web)
- g. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilio y señalizaciones.

#### Artículo 28°.- BIBLIOTECA Y ARCHIVO

El personal que realice funciones y uso de la biblioteca y archivo debe cumplir las siguientes medidas preventivas:


- a. Mantener los ambientes con ventilación e iluminación, y prevenir la proliferación de hongos que se producen por el calor, humedad, polvo y poca circulación de aire.
- b. Es necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras por la frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada,
- c. Evitar posturas inestables, porque generan riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de mayor riesgo.
- d. Colocar las luces de emergencia en lugares adecuados para iluminar los pasillos de salida en casos de corte de energía y/o emergencia.
- e. Mantener el orden y limpieza, quedando prohibido fumar, comer o beber dentro de la instalación.
- f. No coloque objetos pesados en la parte alta de los estantes. Pueden caerse y lesionar a las personas.
- g. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilio y señalizaciones.



#### Artículo 29°.- DOCENTES DE ACTIVIDADES (DEPORTES, DANZAS, ETC)

- a. Tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercicio y así buscar los medios eficaces para evitar que esos riesgos se transformen en daños físicos.
- b. No dejar elementos o materiales de Educación Física que puedan resultar peligrosos en patios abiertos.
- c. Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre, con pisos húmedos o resbaladizos.
- d. Para el desarrollo de actividades al aire libre tomar las debidas precauciones de acuerdo a las condiciones climáticas.
- e. Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad, en caso contrario informar a la coordinación.
- f. Tener en cuenta el estado del lugar donde se desarrollan las prácticas, por ejemplo, si es un terreno liso y llano, realmente nos da más seguridad a la hora de realizar las actividades, que, si fuera con ondulaciones, donde puede haber más riesgos de caídas.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 19 de 51

- g. En las losas multideportivas tener en cuenta el estado en que se encuentran dichas instalaciones, si los arcos están bien anclados al suelo.

#### Artículo 30°.- DE LAS ACTIVIDADES FUERA DE LAS INSTALACIONES

El personal que realice actividades fuera de las instalaciones deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a. Toda actividad fuera del ámbito de la universidad debe ser autorizada por el responsable del área.
- b. El responsable del área debe velar que el trabajador cuente con los implementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada fuera del ambiente de trabajo.
- c. Para todas las actividades, el responsable del área velará por que se le brinden las condiciones apropiadas de seguridad al trabajador.
- d. Es competencia del responsable del área otorgar los medios necesarios para el traslado del trabajador en las condiciones apropiadas de seguridad.
- e. Es responsabilidad del trabajador cumplir con las normas de seguridad internas, así como las propias del lugar donde realizará la actividad.
- f. Es responsabilidad del trabajador informar al área de seguridad y salud en el trabajo si en el lugar donde se realiza la actividad, se presentan condiciones subestándares para la ejecución de actividades.
- g. Los docentes que realice visitas técnicas a empresas e instituciones deberán contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente.

#### Artículo 31°.- ALMACENES

El personal usuario deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a. Los estantes en donde se almacenan los materiales e insumos deben estar firmemente asegurados contra el piso, techo o paredes.
- b. El área debe estar adecuadamente limpio y ordenado. La iluminación y la ventilación deben proporcionar confort a las personas que laboran o hacen uso del almacén.
- c. Asegurarse que se encuentren visibles las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilio y señalizaciones.
- d. Todos los productos deben estar debidamente etiquetados y tener cuidado durante la manipulación y almacenamiento de productos químicos. Siga las instrucciones de las hojas de seguridad en caso de emergencias.
- e. Las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición.
- f. Nunca deberán almacenarse en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones.

- g. Utilizar las escaleras adecuadas para colocar o sacar materiales ubicados en las partes altas de los andamios.
- h. No coloque objetos pesados en la parte alta de los estantes. Pueden caerse y lesionar a las personas.
- i. En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento.
- j. Emplear los equipos de protección personal (EPP) que se establezca.
- k. La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar
- l. Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- m. Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.




#### Artículo 32°.- CENTRO MEDICO Y TÓPICOS.

El personal de salud de la universidad deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- a. Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b. Se utilizará guantes quirúrgicos en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- c. No reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.
- d. Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil, cuando exista la posibilidad de salpicadura de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- e. Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar utilizando técnicas de mecánica corporal (mantener la espalda recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera).
- f. A todo paciente asintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla.
- g. Nunca re-encapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzocortantes en los recipientes rígidos.
- h. Los recipientes para residuos punzocortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulado con el símbolo de bioseguridad.
- i. El servicio médico debe contar con un ambiente apropiado y con sistemas de ventilación adecuadas. Las ventanas deben estar instaladas en la parte alta.
- j. Deberá contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados.
- k. Cada consultorio deberá contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido con triclosán y papel toalla.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 21 de 51

- l. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilio y señalizaciones.

#### Artículo 33°.- COCINAS Y COMEDORES

Los ambientes donde se proveen alimentos deberán observarse estrictamente lo siguiente:

- a. Mantener el orden y limpieza, deben estar libres de sobras y desperdicios en todo momento.
- b. El personal que labora en la cocina y comedores debe estar correctamente uniformado, gorra de cabello, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.
- c. Los equipos que se encuentran en cocinas y comedores deben ser manejados por el personal capacitado y entrenado para su uso.
- d. Se debe adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libre de contaminación.
- e. Establecer y mantener programas de fumigación periódicos.
- f. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilio y señalizaciones (extintor de fuego clase K).
- g. Realizar mantenimiento permanente a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.



#### Artículo 34°.- EDITORIAL – IMPRENTA

Deben considerar las medidas de prevención de riesgos siguientes:

- a. No operar las maquinas cuando los cables están pelados o en contacto con líquidos o sustancias extrañas.
- b. No manipular las terminales eléctricas de las maquinarias o equipos, salvo en caso de emergencia.
- c. Mantener las maquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
- d. El mantenimiento y reparación electro- magnético será ejecutado por el personal capacitado y autorizado.
- e. Usar equipos de protección personal (mascarillas, guantes, etc) al manipular o utilizar productos químicos.




### TITULO VI

#### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### Artículo 35°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

Los equipos de protección personal (EPP) son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para controlar, corregir y eliminar los riesgos que se puedan presentarse en su actividad laboral.

- a. La universidad es responsable de proporcionar los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 22 de 51

- b. Los jefes responsables de los trabajadores que deben usar EPP, supervisarán el uso correcto de los EPP entregados al personal a su cargo.
- c. El uso de los equipos de protección personal es obligatorio cuando se realice actividades de riesgo (establecidas en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de control) que puedan generar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- d. Todo trabajador o visitante que requiera protección contra algún riesgo debe utilizar como mínimo equipo de protección personal en las áreas operativas de la universidad.
- e. Es responsabilidad de cada trabajador, que los EPP se conserven en perfecto estado de operatividad y limpieza, estando prohibida su alteración y/o uso con algún fin distinto para lo cual fueron entregados.

#### Artículo 36°.- DE LA SALUD OCUPACIONAL

- a. La Universidad, a través de su área de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene el compromiso de establecer e implementar el Plan Anual de Salud Ocupacional y del Plan de Vigilancia Médica de los trabajadores; así como gestionar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores.
- b. El Centro Médico y los tópicos brindarán la atención inmediata a los trabajadores y comunidad universitaria en forma gratuita. El Médico Ocupacional realizará sus actividades en las instalaciones del Centro Médico donde contará con una oficina y enfermera.
- c. El Servicio Psicopedagógico brindará la debida atención y capacitación en materia de salud mental a la comunidad universitaria.


#### Artículo 37°.- DE LAS MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

- a. Las trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan provocar daño en el desarrollo normal del feto, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b. Está prohibido que las mujeres gestantes o en período de lactancia carguen un peso mayor a 5 kg.
- c. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán a exponerse a cambios bruscos de temperatura.

#### Artículo 38°.- DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a. La universidad garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesaria.
- b. Las personas con discapacidad deberán recibir un tratamiento equitativo en el trabajo, en particular en materia de seguridad y salud en el trabajo.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 23 de 51

- c. Se acondicionará los lugares de trabajo, de aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad; esta disposición se aplicará en particular, a las puertas, accesos de comunicación, escaleras, servicios higiénicos y puesto de trabajo utilizado u ocupado directamente por trabajadores minusválidos.
- d. Se pondrá a disposición de los trabajadores discapacitados, equipos de trabajo adecuados, para el trabajo que debe realizarse, de forma que, se garantice su seguridad y salud en el trabajo.

#### Artículo 39°.- INSTALACIÓN DE GASES

El personal deberá cumplir las medidas de prevención de riesgo siguientes:

- a. Los balones de gases deben estar fijados a un soporte mediante una cadena.
- b. Revisar el estado de los balones y de accesorios y válvulas antes de aceptarlo. Pedir al proveedor que cambie el balón o accesorios si está deteriorado.
- c. Mantener en buen estado las conexiones y accesorios de todo el sistema de distribución.
- d. Los trabajadores que hagan uso de balones deben conocer las pautas de actuación para casos de fugas e incendio.
- e. El balón de oxígeno nunca debe estar cerca de materiales con grasa.



#### Artículo 40°.- MANTENIMIENTO

El personal deberá cumplir las medidas de prevención de riesgo siguientes:

- a. Solo personal calificado, capacitado y autorizado podrá realizar trabajos de mantenimiento.
- b. Revisar antes de iniciar cada trabajo, el estado de los equipos, herramientas y utensilios. En caso de evidente avería, no usarlos y avisar a la persona encargada para la reparación o reemplazo de ser el caso.
- c. No poner fuera de mantenimiento los sistemas de seguridad o las protecciones de los equipos o herramientas.
- d. Señalizar la zona de trabajo y poner barreras de seguridad cuando exista riesgo para los peatones.
- e. Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos a que está expuesto.
- f. Mantener limpia y ordenada la zona de trabajo, retirar los residuos generados a los depósitos destinados para tal fin.
- g. Durante el levantamiento de cargas mayores según la norma debe usarse ayuda mecánica, de lo contrario solicitar ayuda a otro compañero de labores.
- h. Usar guantes de cuero para manipular las herramientas punzo cortantes. Taladros, cierras circulares, esmeriles, etc.
- i. Los trabajos con electricidad deben ser realizados sólo por electricistas autorizados.
- j. Los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo deberán conocer los procedimientos de trabajo seguro, Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR)



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 24 de 51

#### Artículo 41º.- DE LOS TRABAJOS EN ALTURA

Se considera trabajo en altura aquellos trabajos que se efectúan a una altura igual o mayor a 1.80 m.

El personal que realiza trabajos en altura debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Debe conocer el procedimiento seguro para trabajos en altura.
- b. En todo trabajo en altura, el personal deberá utilizar lo siguiente:
  - Arnés de cuerpo entero tipo paracaidista.
  - Línea de vida de 1.5 m.
  - Casco de seguridad con barbiqueo.
- c. Los puntos de anclaje de la línea de vida deben elegirse de tal forma que resistan la fuerza de impacto que produciría la caída de un trabajador.
- d. En cuanto al uso de escaleras:
  - Cuando utilice una escalera, asegúrese que se encuentra en buen estado, si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o lo últimos están flojos, no deberán ser usadas.
  - Estarán apoyadas sobre piso firme y nivelado.
  - La inclinación de la escalera será tal que la relación entre la distancia de apoyo al pie del parámetro y la altura será de 1:4.
  - La escalera debe sobrepasar aproximadamente un metro de la parte superior a donde se quiera llegar.
  - Se deberá desplazar la escalera para alcanzar puntos distantes, no inclinarse exageradamente.
  - No trabajar desde los dos peldaños superiores de la escalera portátil o de tijera.
- e. En cuanto al uso de andamios:
  - Cuando utilice andamios, instálelo en una superficie nivelada, firme y compacta.
  - Verifique que no existan cables energizados en el entorno donde se pondrá el andamio.
  - Los andamios se fijarán a la edificación de modo tal que se garantice la verticalidad y se eviten los movimientos de oscilación.
  - Como superficie de trabajo se usarán plataformas metálicas antideslizantes.
  - No se moverá un andamio móvil con personal o materiales sobre el.




#### Artículo 42º.- HIGIENE EN LAS INSTALACIONES, CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO

Deben considerar las medidas de prevención de riesgo siguientes:

- a. Se brindará un ambiente adecuado para desarrollar sus labores habituales, dotando al lugar de orden e higiene, con el propósito de que no se afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de los mismos.
- b. Se dispondrá a sus trabajadores y usuarios de los servicios higiénicos necesarios, adecuados y separados para cada sexo, de acuerdo con las normas vigentes.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 25 de 51

- c. Se deberá mantener el orden y limpieza, cada trabajador es responsable del orden y limpieza de su área de trabajo antes, durante y después de su jornada laboral.
- d. Se realizará la fumigación de los locales fuera de la jornada laboral con el fin de no exponer a los trabajadores a riesgos químicos que perjudiquen la salud.
- e. Se deberá destinar un área determinada para el lavado y secado de trapeadores, paños de limpieza etc. Como parte de las buenas prácticas de higiene.

#### Artículo 43°.- SERVICIO DE LIMPIEZA

El personal que realiza labores de limpieza en las instalaciones debe cumplir con las medidas preventivas siguientes:

- a. Conocer los procedimientos de trabajo seguro para labores de aseo y limpieza.
- b. Cuando realice la limpieza de muebles en altura, utilizar una escalera pequeña.
- c. Mantener limpios los pisos y evitar que se encuentren inundados y/o que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- d. Durante las actividades de limpieza en húmedo o encerado de pisos, utilizar la señalética correspondiente al riesgo.
- e. Mantener limpios de los derrames que se puedan producir en el piso.
- f. Tener precaución en el traslado de bolsas y recipientes con basura, de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Contar con ambientes exclusivos destinados al almacenamiento del material de limpieza.
- h. Utilizar guantes de PVC cuando se utilicen productos químicos de limpieza, guantes de cuero para la manipulación de objetos cortantes (vidrio), uniforme completo, respirador (contra polvo o gases) de acuerdo al área a limpiar y zapatos con planta antideslizante.
- i. Deben usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrollen su actividad.
- j. Comunicar inmediatamente al personal de mantenimiento cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- k. Es obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.
- l. Informar a sus superiores los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.



#### Artículo 44°.- SERVICIOS DE JARDINERIA

El personal que realiza labores de jardinería en las instalaciones debe cumplir con las medidas preventivas siguientes:

- a. Los trabajadores deben utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal.
- b. Deben usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrollen su actividad.
- c. Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc), se almacenarán en un ambiente limpio y ventilado.

- d. Conocer las indicaciones de las hojas de seguridad de los materiales químicos.
- e. Comunicar inmediatamente al personal de mantenimiento cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f. Es obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.
- g. Informar a sus superiores los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

#### Artículo 45°.- SERVICIOS DE VIGILANCIA

El personal que realiza labores de vigilancia en las instalaciones debe cumplir con las medidas preventivas siguientes:

- a. Mantener permanentemente limpias las zonas de trabajo, libre de materiales o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de los trabajadores.
- b. Desconectar maquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, al final de la jornada, a fin de prevenir siniestros.
- c. Es obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.
- d. Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la Universidad sobre la protección de las instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de emergencia en forma voluntaria.
- e. Si porta arma de fuego, debe contar con la licencia correspondiente.
- f. Informa inmediatamente a su superior, sobre cualquier condición o lugar que se considere peligroso, a fin de aplicar las medidas correctivas.
- g. Reportar sin demora todo accidente de trabajo a su superior.
- h. El personal de vigilancia verificará el contenido de todo maletín o paquete que es portado por las personas que ingresan o salgan de las instalaciones de la Universidad.
- i. Inspeccionar todo vehículo que ingrese o salga de las instalaciones de la Universidad.
- j. Prohibir el ingreso a las instalaciones de la Universidad a personas que se presuma en estado etílico, o bajo influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la universidad.
- l. Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m. Trato a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comuníquese de inmediato a su superior.
- n. En los ambientes con temperaturas frías, humedad y mucho viento, debe de trabajar personal apto para esas condiciones ambientales, previa evaluación de su condición de salud, debidamente equipado.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 27 de 51

- o. Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.
- p. El personal de vigilancia debe tener disponible los números de emergencia para cualquier evento que se presente en las instalaciones de la universidad.

#### Artículo 46°.- DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

El personal que conduce los vehículos de la universidad debe cumplir las siguientes medidas preventivas de riesgos:


- a. Todos los vehículos de la universidad deben ser conducidos por trabajadores autorizados, con su respectiva licencia de conducir vigente y correspondiente al tipo de vehículo.
- b. Utilizar cinturón de seguridad y exigir su uso a los demás ocupantes.
- c. No proveer al vehículo de combustible, con pasajeros al interior.
- d. No exceder el número de pasajeros, establecido como capacidad máxima del vehículo.
- e. Detener completamente la marcha del vehículo cuando suban o bajen pasajeros.
- f. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- g. Asegúrese que el vehículo cuenta con el SOAT vigente y con la tarjeta de propiedad correspondiente.

#### Artículo 47°.- DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

La Universidad dispondrá las siguientes medidas para la gestión de los residuos:

- a. Para el manejo de residuos no peligrosos
  - Se deberá contar con un almacén central de residuos no peligrosos.
  - Se colocará almacenamiento intermedio en puntos estratégicos de los locales de la universidad.
  - El recojo interno estará a cargo del personal de limpieza, debidamente capacitado para la segregación.
  - El recojo y disposición final de los residuos no peligrosos se realizará a través de la municipalidad.
- b. Para el manejo de residuos peligrosos
  - Se deberá contar con un almacén central de residuos peligrosos,
  - Se colocará almacenamiento intermedio en puntos estratégicos de los locales de la universidad, debidamente identificados para los tipos de residuos peligrosos.
  - El recojo interno estará a cargo del personal de limpieza, debidamente capacitado en la manipulación de residuos peligrosos.
  - El recojo y disposición final de los residuos peligrosos se realizará a través de una empresa operadora de residuos.
- c. Las medias de seguridad en mayor detalle se encuentran especificados en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 28 de 51

#### **Artículo 48°.- MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS, NOCIVAS Y CORROSIVAS**

Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta del producto. Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene.

- a. Asegurarse de guardar todos los productos volátiles en áreas bien ventiladas. Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
- b. Asegurarse de guardar los productos inflamables en el rango de temperatura recomendada. Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas. El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
- c. Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso. Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
- d. Reducir la cantidad de materiales peligrosos que mantiene en almacén. Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su trabajo actual.
- e. Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de materiales peligrosos.
- f. Se recomienda sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
- g. Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al distribuidor la hoja de seguridad de todo producto químico.
- h. Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo).
- i. Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.



### **TÍTULO VII ESTÁNDARES DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES CIVILES**

#### **Artículo 49°.- INSTALACIONES CIVILES**

Las áreas construidas actuales, permanentes o temporales serán de construcción segura y firme para evitar cualquier riesgo de desplome, y deberán cumplir las exigencias incluidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas Técnicas respectivas.

#### **Artículo 50°.- ACCESOS, PASADIZOS Y ESCALERAS**

Deben considerar las medidas de prevención de riesgo siguientes:

- a. Los accesos y pasadizos deben de estar libres y limpios para el tránsito de los ocupantes del pabellón o edificio, no debe de haber presencia de macetas, tachos grandes de basura, sillas, etc.
- b. Debe contar con accesos para discapacitados los cuales deben estar libres.



- c. No debe haber instalaciones debajo de las gradas, (fotocopadoras, tiendas, librerías, etc.) de tal manera que se preserve la infraestructura.
- m. Asegurarse que se encuentren visibles los equipos contra incendio, botiquines de primeros auxilios y señalizaciones
- d. Los pasadizos que se encuentren en los últimos pisos y que den a las aulas deben ser techados, a fin de evitar los efectos nocivos de la radiación solar.
- e. Las escaleras deberán poseer las dimensiones y características mínimas de seguridad de acuerdo a las normas técnicas de construcción.
- f. En los pasos de las escaleras, rampas, plataformas de ascensores, desniveles y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antideslizantes. Asimismo, las escaleras contarán con barandas firmemente adosadas a ambos lados.
- g. Las puertas y pasadizo de salida deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.



#### Artículo 51°.- ASCENSORES

La universidad deberá seguir las medidas de prevención siguientes:

- a. Será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, ubicados en las diferentes dependencias y facultades, así como de las inspecciones periódicas a que deben estar sujetos, por personal competente a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo.
- b. Los ascensores deberán ser suficientemente resistentes y seguros de acuerdo a su uso y llevarán en forma visible una indicación de la carga máxima que puede soportar.

#### Artículo 52°.- ESTACIONAMIENTO

- a. Para el ingreso a los estacionamientos el conductor y su unidad vehicular deben de estar debidamente identificados
- b. Las vías de acceso del estacionamiento deben estar bien nivelados para facilitar el acceso del vehículo y el acarreo de materiales y equipos.
- c. Las vías de acceso deben de contar con la señalización respectiva, límite de velocidad, asignación de espacio y método de estacionamiento en concordancia con la normativa vigente.

#### Artículo 53°.- SEÑALIZACIÓN Y ROTULACIÓN


- a. Conocer señales de seguridad que le permita conocer con la mayor rapidez posible, la condición que podría ocasionar un accidente y el tipo de accidente, así como la existencia de circunstancias particulares.
- b. Los lugares donde se identifique riesgos importantes deberán contar con señales preventivas, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio.


- c. Las señales de seguridad serán de las dimensiones reglamentarias y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.
- d. Todas las sustancias químicas y/o peligrosas deberán ser rotuladas.
- e. La señalización y código de colores es según la norma técnica peruana 399010-1-2015
1. **Señal de advertencia:** es aquella que indica los riesgos que se presentan en el área de trabajo, son de color amarillo, y sus letras y pictograma son de color negro.
  2. **Señal de Prohibición:** es aquella que prohíben una acción, su fondo es de color blanco, el contorno y diagonal son de color rojo y sus letras y pictograma de color negro.
  3. **Señal de Obligación:** es aquella que indica la obligatoriedad de una acción, su fondo es de color azul, sus letras y pictogramas son de color blanco.
  4. **Señal Informativa:** es aquella que indica la ubicación de los dispositivos de seguridad, su fondo es de color verde, sus letras y pictograma son de color blanco.
  5. **Señal de Equipos Contra Incendio:** es aquella que indica la ubicación de los equipos contra incendio, su fondo es de color blanco y sus letras como el pictograma son de color rojo.



Característica	Uso	Ejemplo
<b>ADVERTENCIA</b> Advierte peligros existentes. Triángulo equilátero de borde y pictograma negro sobre fondo amarillo.	Riesgo eléctrico, riesgo de ruido, hombres trabajando, entre otros.	
<b>PROHIBICIÓN</b> Redonda con pictograma negro, fondo blanco, borde y banda roja.	Prohibido el paso, prohibido estacionar, prohibido fumar, entre otros.	
<b>OBLIGACIÓN</b> Obliga un comportamiento determinado, es redonda, con pictograma blanco y fondo azul.	Uso de equipos de protección personal	
<b>INFORMATIVA</b> Indicación de señales para evacuación, es rectangular o cuadrada con pictograma blanco fondo verde.	Vías de evacuación, salidas de emergencia, punto de primeros auxilios, teléfono de emergencia, ducha de	



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 31 de 51

	seguridad, lavaojos, entre otros.	
<b>RELATIVAS A EQUIPOS CONTRA INCENDIO</b> Indican la ubicación o lugar donde se encuentran equipos de control de incendio. Son rectangulares o cuadradas, con pictograma negro y fondo rojo.	Extintores, hidrantes, monitoreos, pulsadores de alarmas, entre otros.	

Elaboración: Propia.



#### TÍTULO VIII

#### NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

##### Artículo 54°.- ACCIDENTES DE TRABAJO

El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobreviene por causa u ocasión en el trabajo y produce en el trabajador:

- a. Una lesión orgánica.
- b. Una perturbación funcional.
- c. Una invalidez o la muerte.

También es aquel suceso que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. N° 005 -2012- TR).

##### Artículo 55°.- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

- a. La Universidad está obligada a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la institución, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores de contratistas que prestan servicios a favor de la Universidad.
- b. La Universidad está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.
- c. La Universidad deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la institución, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo. Esta obligación rige incluso



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 32 de 51

respecto de aquellos trabajadores provenientes de contratistas que prestan servicios a favor de la Universidad.

- d. Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por la Universidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.

#### Artículo 56°.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

- a. La finalidad de investigar un accidente es descubrir la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

- b. El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
- Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
- Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

#### Artículo 57°.- ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- a. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la universidad servirán para evaluar la efectividad de los Programas de Seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.
- b. La Universidad implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

### TÍTULO IX PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

#### Artículo 58°.- PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS

- a. Para dar una oportuna respuesta, la universidad mantiene la siguiente estructura:
- b. Brigada de Emergencia



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 33 de 51

- c. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Centro Médico y Tópicos

#### **Artículo 59°.- BRIGADA DE EMERGENCIA**

La Universidad contará con brigadas de emergencia, en sus sedes y filiales, las cuales están conformadas por grupo de trabajadores organizados, entrenados y equipados para actuar adecuadamente antes, durante y después de cada emergencia. Las brigadas de emergencia tienen estructura propia y se activan durante situaciones de emergencia.

Están compuestas por 3 brigadas:

- a) Brigada de Primeros Auxilios: tiene como función prestar auxilios médicos a los heridos y conmocionados al momento de la emergencia.
- b) Brigada Prevención y Lucha contra Incendio: tiene como objetivo controlar los amagos de incendio que ocurran en las instalaciones de la universidad. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.
- c) Brigada de Evacuación: tiene como función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas de una zona de riesgo a una zona segura.



#### **Artículo 60°.- MECANISMOS DE ALERTA**

La universidad cuenta con los siguientes servicios de comunicación:

- Directorio telefónico de instituciones especializadas (Anexo I).
- Medio de comunicación telefónico, celular y electrónico.



### **CAPÍTULO I ACTUACIÓN EN CASO DE SISMOS**

#### **Artículo 61°.- INSTRUCCIONES EN CASO DE SISMOS**

- a. Mantener la calma y controlar el pánico.
- b. En oficinas, protegerse en las zonas establecidas como seguras.
- c. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d. Tener calma, orientar al personal visitante que está tendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e. Al finalizar el movimiento, la evacuación es automática y de acuerdo con las instrucciones de los brigadistas de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún herido, informar al brigadista más cercano.

#### **Artículo 62°.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN**

- a. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.

- b. Deberá mantener la calma y seguir las instrucciones de los brigadistas de evacuación.
- c. Obedecer la voz de mando de quien conduce la evacuación. No debe empujar ni dar indicaciones o realizar comentarios que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- d. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- e. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrar en la ruta. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- f. Si al momento de evacuar una persona cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se encuentren cerca, deberán ayudar a levantarla rápidamente.
- g. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- h. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación al punto de reunión.



## CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

### Artículo 63°.- CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO


Frente a incendios se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La universidad cuenta con equipos de emergencia (extintores portátiles, sistema contra incendio, rociadores, entre otros) distribuidos por toda la instalación, en la cantidad y tipos necesarios, de fácil acceso y señalizados. Se entrenará a los brigadistas en el uso correcto de estos equipos.
- b. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

### Artículo 64°.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE INCENDIO

- a. Dar aviso del incendio inmediatamente con el brigadista de su área.
- b. Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- c. Si algún trabajador se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado, deberá utilizarlo.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 35 de 51

- d. Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la organización del equipo de respuesta ante emergencias, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo, salvo en los casos que se comprometa su integridad.

#### Artículo 65°.- AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

- a. Si la universidad cuenta con tanques elevados debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- b. Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- c. Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- d. En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

#### Artículo 66°.- TIPO Y USO DE EXTINTORES

Las disposiciones para el uso de los extintores portátiles son:

- a. Se debe emplear extintores para cada tipo de incendio.
- Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc)
  - Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc)
  - Clase C: Equipos eléctricos (motores, interruptores, reóstatos, etc)
  - Clase D: Son fuegos producidos por metales combustibles.
  - Clase K: Son fuegos producidos por gases y aceites de origen animal o vegetal.
- b. Para incendios de aparatos eléctricos se debe emplear extintores de polvo químico seco (tipo C).
- c. Para incendio en laboratorios y talleres de cómputo se debe emplear extintores de gas carbónico (tipo B)
- d. Los extintores portátiles contra incendio serán inspeccionados por lo menos una vez al mes, serán recargados cuando caduque su tiempo de vigencia.
- e. Los extintores portátiles se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, se colocarán a una altura máxima de 1.5m., medidos desde el suelo hacia la parte superior.

#### Artículo 67°.- PRIMEROS AUXILIOS

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la invalidez o muerte de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o mientras es trasladado a un hospital o centro médico.

##### a. REGLAS GENERALES

Cuando se presente una emergencia debe considerar las reglas básicas siguientes:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico

2. Aplicar el tratamiento adecuado sin demora cuando la situación lo amerite.
3. Examinar cuidadosamente al lesionado.
4. No mover a la persona lesionada, salvo sea absolutamente necesario.
5. Comunicar inmediatamente al Centro Médico o Tópicos.

#### b. TRATAMIENTOS

##### b.1 En caso de **SHOCK**, deberán seguir las reglas básicas siguientes:

1. Acostar al paciente de espaldas con los pies levantados, seis pulgadas sobre la cabeza.
2. Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este orientada hacia adelante.
3. Garantizar la circulación de aire fresco o suministrar oxígeno inmediatamente.
4. Evitar el enfriamiento del paciente, por lo que debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

##### b.2 En caso de **SALPICADURAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS**


1. Lavarse con abundante agua durante 10 o 15 minutos, empleando siempre que sea necesario la ducha de seguridad.
2. Si la salpicadura se ha producido en los ojos, lavarse con un lavajojos durante 15 o 20 minutos.
3. Quitarse la ropa afectada por el producto.
4. No intente neutralizar el producto.
5. Acudir al médico con la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.

##### b.3 En caso de **MAREOS O PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO DEBIDOS A UNA FUGA TÓXICA PERSISTENTE**

1. Antes de acercarse a la zona donde se encuentra el accidentado comprobar la concentración de contaminante en la atmósfera, así como la concentración de oxígeno presente.
2. En caso de que exista riesgo de intoxicación, utilizar un equipo de protección respiratorio adecuado al contaminante (si hay suboxigenación utilizar un equipo de respiración autónoma) para retirar al accidentado y poder ventilar la zona afectada.
3. Debe haber otra persona fuera de la zona afectada que pueda dar la alarma en caso de pérdida de conocimiento del rescatador.
4. Una vez trasladado el herido a un lugar seguro, actuar de la siguiente manera:
  - Acostarlo sobre el lado izquierdo (posición de seguridad)
  - Aflojar toda prenda que pueda oprimirlo
  - Verificar si ha perdido el sentido y si respira. Tomarle el pulso.
  - Si fuese necesario practicar la reanimación cardiorespiratoria (siempre por personal calificado)
  - No suministrar alimentos, ni bebidas, ni productos para la activación respiratoria del accidentado.





 Universidad Nacional <b>SAN LUIS GONZAGA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE          SEGURIDAD Y SALUD EN EL          TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 37 de 51

**b.4 En caso de HERIDAS CON HEMORRAGIAS,**

1. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado
4. Conduzca al herido al centro médico más cercano.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

**b.5 En caso de FRACTURAS**

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
5. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

**b.6 En caso de QUEMADURAS**


Las quemaduras son lesiones que se producen a causas de calor seco o de calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en PRIMER (1er), SEGUNDO (2do) y TERCER (3er) GRADO.

1. Para quemaduras leves o de primer grado, deje caer agua fría y puede aplicar un ungüento y cubrir con una gasa esterilizada.
2. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa, deje caer agua fría por unos 10 a 15 minutos y coloque una gasa esterilizada sobre la quemadura, para evitar el contacto del aire con la quemadura, por último, trasladar al herido al centro médico más cercano.

**b.7 RESPIRACIÓN BOCA A BOCA**

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

1. Acostar al paciente de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza
2. Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños, asegurar el paso del aire, levantándole la mandíbula inferior de la persona.
3. Cubrir la boca, introduciendo el dedo pulgar y tirando el mentón hacia adelante y con la otra mano tapar los orificios nasales (eso evita pérdida de aire).

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 38 de 51

4. Respirar profundamente, colocar la boca sobre la víctima y soplar de forma suave y regular.
5. Retirar la boca para permitir que la víctima exhale, este procedimiento debe efectuarse doce veces por minuto como mínimo.
6. Cuando la víctima no puede abrir la boca, sellar con el índice los labios y soplar.

#### c. COMPRESIONES TORÁCICAS

Es un método efectivo mediante el cual se asiste a una persona que ha sufrido un paro cardíaco, cualquier demora, puede producir consecuencias graves o fatales. Las compresiones crean un flujo de sangre vital y permite que llegue oxígeno y energía al corazón y cerebro:

- a. La compresión se realizará en el centro del tórax, con una profundidad de 5 centímetros en adultos, 4 centímetros en lactancia y 5 centímetros en niños.
- b. Colocar adecuadamente las manos, en el centro del pecho, se puede tomar como referencia en la línea media de los pezones.
- c. Dar 30 compresiones torácicas, fuertes y rápidas, dejar recuperarse al torác.
- d. Frecuencia 100 por minuto.
- e. Luego de 30 compresiones dar 2 respiraciones.
- f. Reevaluar después de 5 ciclos completo de 30x2

#### d. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

1. Instrumentos: tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
2. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbentes, etc
3. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), calmantes del dolor entre otros.


### CAPÍTULO III SIMULACROS Y PREVENCIÓN

**Artículo 68°.-** La universidad realizará Simulacros de Emergencia de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Contingencias en Defensa Civil.

**Artículo 69°.-** Todos los integrantes de la comunidad universitaria y terceros que se encuentren en las instalaciones, participarán en los Simulacros programados.

**Artículo 70°.-** Todos los trabajadores de la universidad deben estar preparados para reaccionar adecuadamente en una situación de emergencia, utilizando las zonas de seguridad y rutas de



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 39 de 51

evacuación.

#### CAPÍTULO IV

#### ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES

**Artículo 71°.-** Se declararán situaciones de emergencias en las instalaciones de la universidad, aquellas situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de las brigadas de emergencia u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal, tales como:

- a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b) Desplome de edificaciones o estructuras.
- c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas).



**Artículo 72°.-** Si la emergencia supera las posibilidades de la acción de los Brigadistas, se solicitara apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales, clínicas u otras instituciones según sea el caso. Asimismo, solicitara el apoyo médico o ambulancia en caso de necesidad.



#### TÍTULO X CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO


**Artículo 73°.- CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a. La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso continuo que involucra a todos los trabajadores y que tiene como objetivo concientizar y sensibilizar a los trabajadores en la seguridad, preservación de la salud, prevención accidentes de trabajo.
- b. La universidad facilitará todas las medidas necesarias para transmitir al trabajador la información sobre los riesgos en el lugar de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- c. La universidad impartirá la capacitación apropiada y oportuna al trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos o en el puesto de trabajo
- d. La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.



**Artículo 74° Difusión de la información**

La universidad realizará la difusión a través del portal y/o correo electrónico institucional, así mismo en las áreas donde se considere conveniente, se colocarán avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad por los trabajadores. La universidad difundirá y promoverá el cumplimiento de las normas de seguridad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 40 de 51

## TÍTULO XI DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 75°.- DE LOS ESTÍMULOS

La universidad reconoce las buenas acciones de los trabajadores y de aquellos que contribuyan notablemente en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se coordinará con el área de recursos humanos un reconocimiento.

Para lo cual se considerará los siguientes factores:

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d. Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.



### Artículo 76.- DE LAS INFRACCIONES

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, graves y muy graves.

#### a. INFRACCIÓN LEVE

1. La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
2. No reportar oportunamente los accidentes.
3. No asistir a la capacitación programada en SST.
4. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.



#### b. INFRACCIÓN GRAVE

1. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
3. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
4. No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
5. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
6. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

#### c. INFRACCIÓN MUY GRAVE

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

1. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 41 de 51

2. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
3. No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.

#### **Artículo 77°.- DE LAS SANCIONES**

En caso un trabajador incurra en alguna falta al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se le otorgará una nueva oportunidad para que enmiende su conducta laboral y actitud. Para conseguir este propósito, se aplicarán medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador haga necesaria la aplicación de las leyes vigentes relativas a la estabilidad laboral.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 25° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, la grave inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y/o cualquier otra directiva, política o manual de seguridad y salud en el trabajo, será considerada una falta grave, y, en consecuencia, una causa justa de despido. Con el objetivo de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión
- d. Despido

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Universidad, previo informe del Comité de SST, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

### **TÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 78°.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán regulados por las normas aprobadas por el Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley No. 29783 y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las demás normas de la Universidad.
- b. Si se presentan dudas de la aplicación sobre lo establecido en el presente documento, se consultará con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 42 de 51

- c. La universidad entregará a todos sus trabajadores el presente documento mediante el correo electrónico institucional.
- d. La universidad a través de su organización interna en materia de seguridad y salud en el trabajo, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que considere pertinentes para la correcta aplicación del presente documento.
- e. Este documento fue revisado y aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo en la reunión del 14 de octubre 2020.




**ANEXOS:**

Anexo N°01: Directorio de Emergencia

Anexo N°02: Glosario de Términos





 <b>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 43 de 51

**ANEXO N°01  
DIRECTORIO DE EMERGENCIA**

N°	AUTORIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
<b>URGENCIAS</b>			
1	BOMBEROS ICA	Av. José Oliva Razzeto N° 495 Urb. San Isidro	056 - 231111 C.E: 116
2	BOMBEROS PISCO	Calle Ayacucho S/N	056-532333
3	BOMBEROS CHINCHA	Av. BomboM Coronado frente al colegio Próceres.	056-262221
4	BOMBEROS NASCA	Av. De la Cultura Bisambra s/n	056-522323
5	CRUZ ROJA DEL PERÚ - ICA	Urb. Las Mercedes D-03	056 - 231116
6	DEFENSA CIVIL	Av. Arenales N° 1616	056 - 239463 / 956 883 474
7	HOSPITAL REGIONAL - EMERGENCIA	Av. Prolong. Ayabaca Comatrana N° S/N	056 - 580390 056 -235231
8	HOSPITAL ES SALUD	Av. Jose Matias Manzanilla 652	056 - 581630
9	HOSPITAL FELIX TORREALVA	Av. Cutervo 104	056 - 234798
10	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	Calle San Juan de Dios N°350	056-535716
11	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	Av. a Mautua - Av. la salud s/n	056 - 269006 056 - 261232
12	HOSPITAL DE APOYO NASCA	Calle Callao 4ta Cuadra	056-522010
13	CENTRO MÉDICO DE LA UNSLG	Av. Los Maestros S/N	056 - 284033
<b>EMERGENCIAS POLICIALES</b>			
25	DIVINCRI		056-227118
26	COMISARIA	Av. Juan José Elias S.N	056-221673 C.E: 105
27	RADIO PATRULLA	Av. Las Begonias	056 - 227343 / 944 271 751 C.E: 105
28	SERENAZGO	Av. Municipalidad	056 - 229824 C.E: 105
<b>OTROS SERVICIOS</b>			
29	ELECTRODUNAS	Panamericana Sur, Km 300.5 La Angostura -Ica	056-256161
30	EMAPICA	Calle Castrovirreyna 487, Ica	056-231322
31	SEMAPACH	Calle Rosario N°248	056-269491
32	EMAPISCO	Av.Fermin Tangúis N°400	960320042



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 44 de 51

**ANEXO N°02  
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**1.- Accidente de Trabajo:**

Es todo suceso repentino que sobreviene por causa o con motivo del trabajo y que produce en el trabajador lesiones orgánicas, perturbación funcional, invalidez o muerte.

De acuerdo a la gravedad los accidentes de trabajo pueden ser:

a. **Accidente Leve.-** suceso cuya lesión luego de una evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve, con retorno a sus labores habituales, máximo hasta el día siguiente.

b. **Accidente Incapacitante.-** Suceso cuya lesión luego de una evaluación médica da lugar a un descanso o ausencia justificada al trabajo el accidentado debe entrar en tratamiento.

De acuerdo al grado de incapacidad los accidentes pueden ser:

- **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado inhabilitación en una parte del organismo humano, se otorgará tratamiento médico hasta su recuperación.

- **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

- **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo, se considera a partir de la pérdida de un dedo meñique.

c. **Accidente Mortal.-** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**2.- Actividad:**

Ejercicio, operación o acciones desempeñadas por el empleador en concordancia con las normas vigentes.

a. **Actividades de Alto Riesgo.-** Implica la probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, como consecuencia del trabajo que realiza. Las actividades calificadas como alto riesgo son establecidas por la autoridad competente.

b. **Actividades Insalubres.-** Son aquellas que generan directa o indirectamente perjuicio para la salud humana.

c. **Actividades Peligrosas.-** Operaciones o acciones cuyo objeto es fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias que son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similar que impactan negativamente en la salud de las personas o bienes.

**3.- Auditoría:**

Procedimiento sistemático independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que se desarrolla de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**4.- Autoridad Competente:**

Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 45 de 51

#### 5.- Archivo Activo:

Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

#### 6.- Archivo Pasivo:

Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar

#### 7.- Capacitación:

Actividad que consiste en transmitir conocimiento teórico y práctico para el desarrollo de las competencias, capacidades y destrezas sobre el proceso del trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

#### 8.-Causas de los Accidentes:

Son uno o varios eventos relacionados que ocurren para generar un accidente, se divide en:

a. **Falta de Control.**- son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

b. **Causas Básicas.**- está referida a los factores personales o factores de trabajo:

- **Factor Personal.**- Referida a las limitaciones en experiencias, tensiones y fobias presentes en el trabajador.
- **Factor del Trabajo.**- Referidas a las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinarias, equipos materiales, sistema de mantenimiento, dispositivos de seguridad, ambientes, procedimientos, etc.

c. **Causas Inmediatas.**- Son aquellas debidas a los actos y condiciones sub estándares.

- **Condiciones Sub estándares.**- Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- **Actos Sub estándares.**- Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar accidente.

#### 9.- Comité de seguridad y Salud en el Trabajo:


Es un órgano constituido por representantes de la Universidad con las facultades y obligaciones previstas por legislación y la práctica Nacional destinado a la consulta regular y periódica de la actuación de la Institución en materia de prevención del riesgo.

#### 10.- Condiciones de Trabajo:

Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y la salud de los trabajadores. Quedan incluidas específicamente en esta definición:

- a. Las características generadas de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- b. La naturaleza, intensidades, concentraciones, o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo.
- c. Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 46 de 51

procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

d. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

**11.- Condiciones de salud:**

Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio-demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**12.- Contaminación del ambiente de trabajo:**

Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo, cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, y la integridad física y psíquica de los trabajadores

**13.- Contratista:**

Persona o empresa que presta servicio remunerado a un empleador con especificaciones, plazos, condiciones convenidos.

**14.- Control de Riesgo:**

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación DE RIESGOS. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

**15.- Cultura de seguridad o cultura de prevención:**

Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización

**16.- Emergencia:**

Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**17.- Enfermedad Ocupacional o Profesional:**

Es una enfermedad contraída como resultados de la exposición o factores de riesgo relacionados al trabajo

**18.- Empleador**

Toda persona natural o jurídica privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.

**19.- Equipos de Protección Personal (EPP):**

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal, destinado a cada trabajador para protegerlo de uno a más riesgos presentes en el trabajo y que pueda amenazar su seguridad y su salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

**20.- Ergonomía:**

Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 47 de 51

minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador

**21.- Estándares de Trabajo:**

Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador, que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo

**22.- Evaluación del Riesgo:**

Es el proceso posterior a la identificación de los peligros que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

**23.- Exposición:**

Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

**24.- Gestión de la Seguridad y Salud:**

Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

**25.- Gestión de Riesgos:**

Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados

**26.- Identificación de Peligros:**

Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.

**27.- Incidente:**

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**28.- Incidente Peligroso:**

Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población

**29.- Inducción u Orientación**

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Se divide normalmente en:

a. **Inducción General.-** Capacitación al trabajador sobre temas generales como: política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuadas antes de asumir su puesto.



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 48 de 51

b. **Inducción Específica.-** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

**30.- Investigación de Accidentes e Incidentes:**

Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que ocurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de casualidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y preventivas la recurrencia de los mismos.

**31.- Inspección:**

Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, procedimiento, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

**32.- Lugar de trabajo:**

Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o adonde tienen que acudir para desarrollarlo

**33.- Mapa de Riesgo:**

Puede ser:

a. En la Organización o Empleador.- Es un plano de las condiciones de trabajo que pueden emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.

b. A Nivel Nacional.- Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes, o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

**34.- Medidas Coercitivas:**

Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral

**35.- Medidas Preventivas:**

Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación, o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

**36.- Observador:**


Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

**37.- Pandemia:**

Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad región o países.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 49 de 51

**38.- Peligro:**

Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a personas, equipos, proceso o ambientes.

**39.- Plan de Emergencia:**

Es un documento, guía de las medidas que se deberán tomar ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

**40.- Programa Anual de Seguridad y Salud:**

Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

**41.- Prevención de Accidentes:**

Combinación de políticas estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

**42.- Primeros Auxilios:**

Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**43.- Productos, Equipos, Actividades, Operaciones o Procesos Peligrosos:**

Son aquellos elementos, factores o agentes físicos químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presente en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

**44.- Pro-actividad:**

Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia

**45.- Riesgo:**

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos o al ambiente.

**46.- Riesgo Laboral:**

Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligro en el trabajo cause enfermedad o lesión.


**47.- Salud:**

Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

**48.- Salud Ocupacional:**

Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones: Prevenir todo daño a la salud causada por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y adecuar el trabajo



	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 50 de 51

al trabajador atendiendo a sus aptitudes y sus capacidades.

**49.- Seguridad:**

Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

**50.- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos estando íntimamente relacionados con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado laboral.

**51.- Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo tales como: elaboración de normas, inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y su aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

**52.- Supervisor de Seguridad Y Salud en el Trabajo:**

Trabajador capacitado y designado por la autoridad en la empresa, organización instituciones o entidades públicas, incluida las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

**53.- Trabajador:**

Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.

**54.- Virus:**

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella, el virus tiene formas y tamaños muy diversos.





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: SST-RGL-001
		Versión: 01
		Fecha: 05.03.2021
		Página: 51 de 51

Control de Cambios			
Versión:	Cambios Realizados	Responsable	Fecha de aprobación
00	Creación del documento.	Especialista SSOMA	14.10.2020
01	<p>Se ha establecido el formato de acuerdo con el instructivo de elaboración de documentos del SGSST.</p> <p>Se cambio el nombre de la oficina en función a la nueva estructura de la universidad.</p> <p>En el art.7 se incluyo el inciso d).</p> <p>Se actualizo las funciones del CSST y subcomités de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>En el art.18, se actualizo los datos de los representantes de la alta dirección.</p> <p>En el art. 36, inciso b). se indica que el Médico Ocupacional realizará sus actividades en las instalaciones del Centro Médico donde contará con una oficina y enfermera.</p>	Responsable de SST	05.03.2021

